MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5002

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3084 DEL 7 DE JUNIO DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 05/2023 "SERVICIO DE CAFÉ MÁQUINA" ID N.° 431004

Asunción, 18 de setiembre de 2023

VISTO: El memorando UOC N.° 753 del 14 de setiembre de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación, respecto de la rectificación parcial de la resolución F.G.E. N.° 3084/2023 que adjudicó la contratación de servicio de café máquina, suscrito con la empresa CAFEPAR S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 3084 del 7 de junio de 2023, se adjudicó la Contratación Directa n.° 05/2023 "Servicio de café máquina", a la empresa CAFEPAR S.A.

A ese respecto, en el noveno párrafo del considerando de dicha resolución se menciona cuanto sigue: "El presente llamado cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), individualizado con el n.° 213/2023 del 21 de abril de de 2023 - Sub Objeto del Gasto 281 (Servicios de Ceremonial), por un valor de guaraníes treinta millones (G. 30.000.000). El monto establecido para el Ejercicio Fiscal 2024, se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

Sin embargo, de acuerdo con la verificación de la adjudicación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la misma observa que en la Cláusula 7 del Contrato n.° 04/2023, lo siguiente: "…el plazo de vigencia establecido por la convocante (24 meses), sobrepasa la planificación, debido a que solo queda 17 meses aproximadamente del Ejercicio Fiscal 2023-2024…".

En atención a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Unidad Operativa de Contratación realizó a la misma, las siguientes consultas: "1) ¿Cuál sería el procedimiento para subsanar? 2) ¿Se podría ajustar la vigencia contractual a la plurianualidad disponible? y 3) ¿Debería Adendarse?".

En ese orden, la Coordinación de Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respondió la consulta brindando dos posibles soluciones entre las que el Ministerio Público podría optar y que son las siguientes: "La convocante debe reprogramar extendiendo la plurianualidad por la totalidad de los meses, o caso contrario, adecuar la vigencia realizando el descargo correspondiente al respecto".

Con base a los términos expuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Unidad Operativa de Contratación consideró adecuada la rectificación parcial de la resolución F.G.E. N.° 3084 del 7 de junio de 2023, a los efectos de modificar lo expresado en cuanto a los ejercicios fiscales afectados a la adjudicación, agregando el año 2025.

A tales efectos, las acciones tendientes a la rectificación de los actos administrativos por motivos de errores materiales no se encuentran previstas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. Esta interpretación se halla avalada por el criterio asumido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución n.° 1693 del 23 de agosto de 2011, que refiere: "…la Ley 2051/03, ni sus reglamentaciones establecen las acciones correctivas para la rectificación de errores en los actos administrativos por lo cual se requiere aplicar la legislación supletoria a la materia".

Tal posición jurídica es congruente con el artículo 8 "Legislación Supletoria" de la misma Ley 2051/03, que expresa: "En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil".

Asimismo, la citada disposición es a su vez concordante con el artículo 3 "Régimen Jurídico" del Decreto Reglamentario 2992/19, que indica: "…Cuando se utilice alguna de las figuras contractuales del derecho civil, se entenderá que se hace en un sentido instrumental, prevaleciendo en todo caso la regulación de derecho público, en lo que concierne a la formación de la voluntad administrativa y al respeto de los principios y procedimientos propios de la contratación administrativa".

Por otro lado, el artículo 25 "Errores Materiales" de la Ley 6715/21 "De Procedimientos Administrativos", dispone lo siguiente: "La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 132 del 12 de setiembre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5002

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3084 DEL 7 DE JUNIO DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 05/2023 "SERVICIO DE CAFÉ MÁQUINA" ID N.° 431004

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- RECTIFICAR parcialmente la resolución F.G.E. N.° 3084 del 7 de junio de 2023, que adjudicó la Contratación Directa n.° 05/2023 "**Servicio de café máquina**" ID N.° 431004, a la empresa CAFEPAR S.A., a fin de modificar el noveno párrafo del considerando, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "El presente llamado cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), individualizado con el n.° 213/2023 del 21 de abril de de 2023 - Sub Objeto del Gasto 281 (Servicios de Ceremonial), por un valor de guaraníes treinta millones (G. 30.000.000). Los montos establecidos para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025".

2.- DETERMINAR que los puntos no modificados por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

3.- DISPONER que la presente resolución sea anexada a la resolución F.G.E. N.° 3084/2023.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY